



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26593

17/01/2018

70405

AUTOR/A: GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM); MONTERO SOLER, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Programa de medidas del Plan Hidrológico (PH) de la Demarcación Hidrográfica (DH) de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, incluye la siguiente medida: Adecuación del curso bajo del río Guadalhorce. Sustitución del puente sobre la antigua N-340 y adecuación del encauzamiento existente.

Esa medida se atribuye a la Administración General del Estado (AGE), con un presupuesto estimado de 60.000.000 de euros, en el horizonte 2016-2021. Se puede entender que dicha medida tiene cabida dentro de la actuación “Adecuación del curso bajo del río Guadalhorce”, declarada de interés general del Estado, por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (PNH).

En relación con la medida “Adecuación del curso bajo del río Guadalhorce”, la AGE ya ha acometido numerosas inversiones, sin ir más lejos, el encauzamiento del curso bajo del río Guadalhorce, que se llevó a cabo antes de que se transfiriera la antigua cuenca hidrográfica del Sur a la Junta de Andalucía en el año 2004.

Conviene también tener presente lo que establece el art. 2 del Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el vigente PH de la DH de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas:

Segundo. Condiciones para la realización de las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado.

1. Las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado y previstas en los distintos Planes Hidrológicos serán sometidas, previamente a su realización, a un análisis sobre su viabilidad técnica, económica y ambiental por la Administración General del Estado. En cualquier caso, su construcción se supeditará a la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental, a las disponibilidades presupuestarias y a los correspondientes planes sectoriales, cuando su normativa específica así lo prevea. La ejecución de las medidas previstas en el Plan en ningún caso podrá superar las disponibilidades presupuestarias provenientes de fondos nacionales o comunitarios.



2. Lo previsto en el apartado anterior no limita el carácter vinculante del programa de medidas en cuanto a la identificación de las actuaciones que deben quedar materializadas. Sin embargo, los agentes responsables de su ejecución indicados en el programa, lo serán en función de sus disponibilidades económicas, de sus competencias y de los acuerdos específicos que las autoridades competentes, para su eficaz desarrollo, puedan llegar a suscribir.

Además, la medida CMA-1046-C también se contempla dentro del conjunto de medidas estructurales del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, para las que el propio Plan exige la redacción de un análisis coste/beneficio.

Por ello el Gobierno ha licitado la contratación para el análisis coste-beneficio requerido por la normativa.

Por otra parte es necesario tener en cuenta que, con fecha 6 de agosto de 2013, se suscribió Acta de Cesión de diversos tramos de la Red de Carreteras del Estado al Ayuntamiento de Málaga, estando comprendido en dichos tramos la carretera MA-21 del p.k. 0,000 al p.k. 5,250.

Las actuaciones que se realicen en la carretera MA-21 deben ser desarrolladas por el Ayuntamiento de Málaga como titular de la vía.

Madrid, 11 de abril de 2018

